



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

Barranquilla Atlántico, Octubre Once (11) del Dos Mil Veintidós (2022).

RADICACIÓN: 08001418900520190001200.

RADICACIÓN TYBA: 08001418900520190061400.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA UNION DE ASESORES "COOUNION" NIT.

No. 900.364.951-6.

DEMANDADO: VILMA MARINA ROJAS ROJAS C.C. No 34.958.006.

VICENTE RAFAEL VILLALBA GONZALEZ C.C. No 6.859.550.

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso con oficio 1608 fechado 24 de agosto de 2022, proveniente del Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples De Montería – Córdoba, mediante el cual comunica que ese Despacho, decretó el embargo del remanente y/o de lo que se llegaren a desembargar perteneciente a la demandada VILMA MARINA ROJAS ROJAS, identificada con la cedula de ciudadanía No. 34.958.006, en el proceso que cursa en ese Juzgado con radicado No. 23001418900120220045400. Sírvase proveer.



YEISON DE JESUS VILORIA AGUAS
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO. OCTUBRE ONCE (11) DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente, se tiene que en efecto que el Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples De Montería – Córdoba, decretó el embargo de los bienes de la demandada VILMA MARINA ROJAS ROJAS., dentro del presente proceso.

Así las cosas, este Despacho tomará atenta nota del oficio No. 1608 del 24 de agosto del 2022, proveniente del Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples De Montería-Córdoba,

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Tomar atenta nota del oficio No. 1608 del 24 de agosto del 2022, proveniente del Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples De Montería Córdoba, mediante el cual comunica que ese Despacho dentro del proceso con radicado No. 23001418900120220045400, EJECUTIVO SINGULAR, COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ACCION Y DESARROLLO "COOMUAD" con NIT. 901412457-9 en contra de REMBERTO ENRIQUE DEL TORO SAEZ C.C 78.711.126, EMBER JOSE CORDERO VEGA C.C 78.752.362 y VILMA MARINA ROJAS ROJAS C.C. 34.958.006, decretó el embargo y posterior secuestro del remanente o de los bienes que por cualquier causa llegaren a desembargarse de propiedad del demandado VILMA MARINA ROJAS ROJAS, dentro del presente proceso. En consecuencia,oficiase a dicho Juzgado, comunicándole que en el momento oportuno se tendrá en cuenta el mencionado oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MARY JANETH SUAREZ GARCIA

Juez Quinta de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples Localidad Suroccidente de Barranquilla

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.

Correo Electrónico: j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

PBX: 3885005 EXT. 7035

Barranquilla – Atlántico. Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas yCompetencias Múltiples Localidad Suroccidente de Barranquilla

Barranquilla Octubre 12 de 2022

NOTIFICADO POR ESTADO N° 167

El Secretario _____

YEISON VILORIA AGUAS



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

Barranquilla Atlántico, Octubre Once (11) del Dos Mil Veintidós (2022).

RADICACIÓN: 08001418900520190001200.

RADICACION TYBA: 08001418900520190061400.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA UNION DE ASESORES "COOUNION" NIT. No. 900.364.951-6.

DEMANDADO: VILMA MARINA ROJAS ROJAS C.C. No 34.958.006.

VICENTE RAFAEL VILLALBA GONZALEZ C.C. No 6.859.550.

OFICIO No 17076

SEÑORES:

Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples De Montería Córdoba

E.S.D

Mediante el presente oficio comunico a usted, que mediante Auto, se tomó atenta nota del oficio No. 1608 del 24 de Agosto del 2022.

RESUELVE:

1. **PRIMERO:** Tomar atenta nota del oficio No 1608 del 24 de agosto del 2022, proveniente del Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples De Montería Córdoba, mediante el cual comunica que ese Despacho dentro del proceso con radicado No. 23001418900120220045400, EJECUTIVO SINGULAR, COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ACCION Y DESARROLLO "COOMUAD" con NIT. 901412457-9 en contra de REMBERTO ENRIQUE DEL TORO SAEZ C.C 78.711.126, EMBER JOSE CORDERO VEGA C.C 78.752.362 y VILMA MARINA ROJAS ROJAS C.C. 34.958.006, decretó el embargo y posterior secuestro del remanente o de los bienes que por cualquier causa llegaren a desembargarse de propiedad del demandado VILMA MARINA ROJAS ROJAS, dentro del presente proceso. En consecuencia, oficiése a dicho Juzgado, comunicándole que en el momento oportuno se tendrá en cuenta el mencionado oficio.

Para efectos internos de agilización y búsqueda del proceso, al contestar, favor sírvase citar el número del proceso indicado en la parte inicial de ésta misiva.

Atentamente,

YERSON DE JESUS VILORIA AGUAS
SECRETARIO